# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII -

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. SABADO 28 DE ENERO DE 1956

Nº 12.870

#### -CONTENIDO-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Decreto Nº 204 de 16 de Septiembre de 1954, por el cual se nombra un representante.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 231 de 19 de Junio de 1954, per el cual se hace un

Decreto No. 231 de 10 de Junio de 1954, por los cuales 5 se corrigen unos decretos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO $^{3}\mathrm{E}$  INDUSTRIAS Decreto Nº 34 de 25 de Marzo de 1954, por el cual se luce un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 4663 de 23 de Marzo de 1854, por ci cind se recentee sueldo en concepto de vacaciones. Solicitudes de registro de marcas de fabricas y patentes de invención.

Avisos 7 Edictos.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

## NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 204 (DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1954) por el cual se nombra el Representante de Panamá para que en representación de la Zona Libre de Colón asista a la Séptima Reunión Plenaria del

Consejo Interamericano de Comercio y Producción (CICYP).

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada para hacerse representar en la Séptima Reunión Plenaria del Consejo Interamericano de Comercio y Producción (CICYP) que tendrá lugar en la ciudad de México durante el próximo mes de Octubre:

Que por oficio 6-9-48-54, de 10 de Septiembre de este año, el señor Gerente de la Zona Libre de Colón, informa que la Junta Directiva de esa Institución, en su reunión de 9 de los corrientes, escogió al señor Eduardo Lanuza Sub-Gerente de la misma, para que lleve la representación de la Zona Libre de Colón a este evento in-

Que es facultad reservada al Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Sub-Gerente de la Zona Libre de Colón, señor Eduardo Lanuza. Representante de Panamá para que lleve la representación de esta Institución, a la Séptima Reunión Plenaria del Consejo Interamericano de Comercio y Producción (CICYP), que tendrá lugar en la ciudad de México, D. F., durante los días 5, 6, 7 y 8 del próximo mes de Octubre del corriente año.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días de mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

#### JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JOSE RAMON GUIZADO.

## Ministerio de Educación

## NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 231 (DE 19 DE JUNIO DE 1954) por el cual se nombran Profesoras de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en interinidad Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Ana Teresa Isaza P., en reemplazo de Berta M. de Casis, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo Segundo: Nómbrase en interinidad profesora de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Alicia Reyes, en reemplazo Marta Clavel de Riera, quien tiene licencia por gravidez.

Paragrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 15 de Junio del Presente año.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA-

## CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 232 -(DE 19 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace una corrección del Decreto N 145 de 17 de Mayo del presente año.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo único: Corrijese el Decreto Nº 145 de 17 de Mayo de 1954, en el sentido de nombrar a Ramón Cerrud, Aseador Subalterno de 2ª Categoría en el Liceo de Señoritas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir, a partir del 17 de Mayo del presente año.

Comuniquese y publiquese.

#### GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.-Teléfono 2-2612

#### **ADMINISTRACION**

OFICINA: re. 0° Su -Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 2-3271 TALLERES:

SU -Nº 19-A-50 Ave. 9º Sur-Nº 19-A-50 (Rehemo de Barraza) (Rehemo de Barraza) Apartado Nº 3446 AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES tración Gral. de Rentas Internas - 2 ratid Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.60.—Exterior: B/. Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nucve días del mes de Junio de mil novecientos ciucuenta y cuatro.

JOSÉ A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA-

**DECRETO NUMERO 233** (DE 19 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se corrige un nombramiento de una Profesora,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto Nº 197 de 7 de Junio del presente año, en el sentido de nombrar a Ruty Alicia Barnett, profesora con título universitario en vez de profesora con título univesitario de profesora.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panama, a los diez y nucve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA-

**DECRETO NUMERO 234** (DE 19 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se corrige el Decreto Nº 173 de 29 Mayo de 1954.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Artículo único: Corrigese el Decreto Nº 173 de 29 de Mayo de 1954, por el cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria, en el sentido de declarar sin efecto el nombramiento de Deyanira Campos A., por no existir vacante.

DECRETA:

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

## JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTL

# Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

## NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 34 (DE 25 DE MARZO DE 1955) por el cual se hace un nombramiento en el Mi-

nisterio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Germán Yebra, Subalterno de 3ª Categoría en la División de Servicios Especiales.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir del 1º de Abril de 1955.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco dias del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

## RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

## RESUELTO NUMERO 4064

República de Panama.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4064.—Panamá, 24 de Marzo de 1954. \*

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que la señorita Marcela Estripeaut, Oficial Mayor de 5ª Categoría en el Departamento de Turismo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Junio de 1952 hasta el 31 de Marzo de 1954).

Por razones de servicio estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Abril de 1954.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Estripeaut. el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Lev 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuniquese y publiquese.

TEMISTOCLES DIAZ O

El Secretario de Agricultura,

Miguel A. Corro

## SOLICITUDES

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Arosemena & Benedetti, firma de abogados apoderada de "Cuban Plastics & Record Corporation" una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Cuba y con domicilio en la ciudad de La Habana, solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de la poderdante que consiste en la palabra

Panart

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir discos de fonógrafo y se emplea aplicándola en el centro de los discos y en las formas acostumbradas en el comercio; y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria en el país de origen y en el comercio internacional, desde el año de 1950, y será próximamente usada en Panamá.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Poder; c) Declaración jurada; d) Certificado de registro en el país de origen; e) 6 etiquetas y un clisé para reproducirla.

Panamá, 4 de Octubre de 1955.

Por Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti. Céd. Nº 47-27411

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Pantes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co. Inc., sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, con domicilio en Lincoln Avenue. Ralmay, New Jersey, U. S. A., por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica, que consiste en la palabra

## TETRAZETS

como se lee en las muestras que se acompañan.

Esta marca de fábrica se usa para amparar / distinguir unas pastillas o trociscos medicinales, y en particular, pastillas o trociscos contentivos

de antibióticos de la Clase 18. Usada por primera vez el 30 de octubre de 1952 y en el comercio en la misma fecha.

Pruebas: Se acompañan: Seis muestras de la marca de fábrica; documentación debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto. Poder.

Panamá, 26 de octubre de 1955.

Heliodoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

## SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Allied Artists Pictures Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la leyenda



#### Productions,inc.

de modo que las "A" iniciales de las dos primeras palabras, van una encima de la otra y forman un solo cuerpo, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

No se reivindica el uso exclusivo de las palabras "Productions, Inc." independientes de los otros elementos arriba descritos.

La marca se usa para amparar y distinguir películas cinematográficas (de la Clase 26 de los Estados Unidos de América—aparatos científicos y para medir), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 30 de Julio de 1947 y en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 20 de Febrero de 1947, y se usa en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a las películas cinematográficas.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América, número 525,194 del 16 de Mayo de 1950, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujjo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para

reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 28 de Octubre de 1955. Icaza, González-Ruiz & Alemón. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ames Company, Inc., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la Ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta

# MY-B-DEN

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar una preparación farmacéutica usada terapeúticamente en el tratamiento de enfermedades de la piel, enfermedades cardiovasculares y enfermedades de las articulaciones (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicamentos, y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 16 de Junio de 1948 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Julio de 1950, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Se acompaña a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro en los Estados Unidos de América Nº 543,319 de 5 de Junio de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 8 de Noviembre de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

## SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Williams & Humbert Limited, constituída y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Walsingham House, 35, Seething Lane, Londres, E. C. 3, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la representación de una botella en combinación con las palabras



La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde Abril de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio vino de jerez producto de España. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto...

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 731,617 de Junio 28 de 1954; b) Declaración: c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca: y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Williams & Humbert, acompañamos un Poder.

Panamá, Octubre 26 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega. Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Sceretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

En nombre y representación de la sociedad colectiva de comercio Calogne y Calogne, Limitada, dueña de la fábrica de licores denominada "Industria Licorera" en la ciudad de Colón, yo, María del Carmen Calonge Sevil, penameña, mayor de edad, soltera, comerciante, residente en la ciudad de Colón, con cédula de identidad personal Nº 47-40.753, solicito a usted se sirva autorizar el registro de una marca de fábrica que usamos para distinguir un ron de nuestra fabricación.

Consiste la marca en una etiqueta rectangular de fondo blanco con bordes color oro, en cuyo centro tiene la perspectiva de unos edificios rascaciclos, simulando el "Empire State Building" de Nueva York. Cuatro barras rojas atraviesan horizontalmente estos edificios y una banda dorada enrollada en ambos extremos y con el nombre "Manhattan" escrito en ella en letras rojas cruza



diagonalmente las barras.

En el extremo superior izquierda hay un rectángulo amarilo y dentro de él se lee verticalmente la palabra "Ron", siendo la primera letra en rojo y ornamentada con oro, y las otras dos letras en negro. Entre este rectángulo y el borde dorado de la etiqueta hay cuatro estrellas, de cuatro puntas, colocadas verticalmente, siendo la primera y tercera rojas y la segunda y cuarta ne-Se repite este dibujo en el extremo inferior derecho: el único cambio es la palabra "Rum" en lugar de "ron". En el extremo superior derecho hay unas líneas ornamentales en rojo. En el extremo inferior izquierdo, a modo de sello. en fondo blanco circundado en rojo, hay un barril alado, las alas en amarillo, el barril en oro, en el cual se leen diagonalmente las letras "P C G" en rojo; arriba del barril las palabras "Industria Licorera" y abajo "Marca de Fábrica"

Al pie de la perspectiva de edificios, y en rojo, se lee "Fabricado por la Industria Licorera a base de alcohol rectificado. Colón, R. de P.—Producción Nacional—Con a aplrobación del Químico Oficial".

Las pabras y distintivos antes anotados, en todo de acuerdo con los ejemplares de las etiquetas que se acompañan, componen la marca, la cual se usará adherida a botellas, cajas y demás recipientes que contengan el producto fabricado. La marca descrita se usará para distinguir el mencionado producto y ella podrá usarse en cualquier combinación de colores y tamaño, sin cambiar los distintivos generales descritos.

Se acompaña: (a) Comprobante de pago del impuesto; (b) Seis ejemplares de la marca; (b) Un clisé para reproducirla; (d) Declaración jurada; y (e) Análisis químico del producto.

El certificado sobre constitución y representación legal de la sociedad colectiva "Calonge y Calonge, Ltda" se encuentra en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria.

Colón, Rep. de Panamá, al 6 de Julio de 1955.

\*Calonge y Culonge, Limitada.

\*M\* del Carmen Calonge Sevil.

Representante Legal, Céd. Nº 47-40.753.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

## SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Schor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Williams & Humbert Limited, constituída y existente de confermidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Walsingham House. 35, Seething Lane, Londres, E. C. 3, Inglaterra solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consisto de la etiqueta



La marca ha sido usada por la solicitante en la la República de Panamá desde Enero de 1951, y sirve para amparar y distinguir en el comercio vino de Jerez de color pardo, producto de España. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 451,178, renovado por catorce años contados desde Enero 28 de 1945; b) Declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitad de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Williams & Humbert, acompañamos un Poder.

Panamá ,Octubre 26 de 1955. Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega. Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrius:

American Home Products Corpóration, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitr el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

# VIALIN

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para el tratamiento de la hipotensión (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 22 de Septiembre de 1954, desde el 20 de Enero de 1955 en el comercio internacional y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la Marca en los Estados Unidos de América número 610.950 de Agosto 23, 1953, válido por 20 años a partir de su fecha: c) un dibujo de la marca. 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla: d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Octubre 28 de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

## SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Cubana, S. A., constituída y existente de conformidad con las leyes de la República de Cuba, y domiciliada en Agramonte Nº 106, La Habana, Cuba, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de una etiqueta y las palabras distintivas LA HIDALGUIA



La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1902, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarros. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases o envoltorios que contengan los productos o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la República de Cuba Nº 39611, expedido por quince años contados desde Mayo 26 de 1954; b) Declaración jurada: c) Clisé: d) 6 Etiquetas de la marca: e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica H. de Cabañas y Carvajal consta un poder otorgado a nuestro favor.

Panamá, Octubre 26 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega. Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas: Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

P. Lorillard Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## MICRONITE

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amprar y distinguir filtros que se usan como parte componente de cigarrillos, (de la Clase 8 de los Estados Unidos de América—Artículos para Fumadores pero sin incluír productos de tabaco), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 16 de Enero de 1952 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Junio de 1952, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro en los Estados Unidos de América Nº 578,478 de 11 de Agosto de 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de la Secretaria.

Panamá, 31 de Octubre de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

RENE A. CRESPO.

## SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Cubana, S. A., constituída y existente de conformidad con las leyes de la República de Cuba, y domiciliada en Agramonte Nº 106, La Habana, Cuba, solicitamos el registro de la marca de fúbrica de propiedad de la citada sociedad.

que consiste en una etiqueta y las palabras distintivas A. DE VILLAR Y VILLAR.



La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1902, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarros. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases o envoltorios que contengan los productos o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la República de Cuba Nº 39.541 expedido por quince años contados desde Mayo 3 de 1954; b) Clisé; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica H. de Cabañas y Carvajal consta un poder otorgado a nuestro favor, y junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica La Hidalguía, acompañamos la declaración.

Panamá, Octubre 26 1955

Por Arias, Fábrega & Fábrega, Octavio Fábrega, Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

## AVISOS Y EDICTOS

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### LICITÁCION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado y lesaro l'ectura propuestas cerradas en papel sellado el original y dos copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 24 de Febrero de 1956, por el suministro de Turbina: solicitadas por la Sección de Ingenieria Sanitaria, Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Sub-Jefe de la Dirección de Compras

Maria Elena V. de Dawson,

(Primera publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que sese avisa al público de conformidad con la Ley que según consta en la Escritura Pública número 79, otorgada el día 12 de Enero de 1956 ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Temo 294, Folio 324, Asiento 65,514, ha sido disuelta la sociedad denominada Atlantic Maritime Co. Inc.

Panamá, Enero 23 de 1956.

L. 40.537

(Unica publicación)

## JOSE GUILLERMO BATALLA,

Notario Público Primero del Circuito de Panama, con cédula de identidad personal número 47-13324. CERTIFICO:

Que los señores Guillermo Antonio Rios, Luis Aristóbulo Murillo Antunez y Gabriel Antonio Alba, varones, mayores de edad, farmacéuticos, panameños y vecinos de esta euidad, han declarado disuelta y liquidadad la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada Ríos, Murillo y Alba, Compañía Limitada, constituída por ellos en Escritura Pública número 549 de 6 de Maderica de los constituidas por ellos en Escritura Pública número 549 de 6 de Maderica de los constituidas por ellos en Escrituras Públicas número 549 de 6 de Maderica de los constituidas por ellos en Escrituras Públicas número 549 de 6 de Maderica de los constituidas por ellos en Escrituras Públicas números 549 de 6 de Maderica de los constituidas por ellos en Escrituras Públicas números 640 de 100 de da por ellos en Escritura Pública número 599 de 6 de Ma-yo de 1950, de la Notaría Segunda del Circuito de Pana-má, inscrita en el Registro Público al Tomo 203 de Per-sonas Mercantil, Folio doscientos setenta y dos (272), Asiento cuarenta y nueve mil trescientos noventa y ocho (49398), y en cuya liquidación dichos schores se han dividido los haberes sociales.

Así consta en la Escritura Pública número 2532 de 28

Ast consta en la Escritura ruolica numero 2532 de 28 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. (1955), extendida en la Notaria a mi cargo.

En fe de lo cual, expido y firmo el presente, en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Diciembre del año de 1955, para que sea publicado de conformidad con la Lor. la Ley.

J. GMO. BATALLA, Notario Público Primero.

L. 39,259 (Unica publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicta al público, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Mariano Gorriz Añorbes, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que esta abierto el juicio de sucesión intestada de Ma-

riano Gorriz Añorbes, desde el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad capital.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros. Mariano Górriz y Gladys Añorbes de Górriz, en su condición de padres del causante.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, tedas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fijese y publiquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Admnistrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación del impuesto morcuorio correspondiente.

Cópiese y notifiquese, (fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta dias, hoy diez y siete de enero de mil novecientos cin-cuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

39942 (Unica publicación) Eduardo Fergüson Mortinez.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, por esmedio a quien cencierna,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada cuya apertura de-manda la señora Virginia Sepúlveda de Campos, por medio de apoderado, como heredera de los bienes dejados por Julian Sepúlveda, se ha dictado la resolucion que

"Juzgado del Circuito.-Bocas del Toro, Septiembre nue-

ve de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos:

La señora Virginia Sepúlveda de Campos en escrito de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se dirigió a este tribunal informando que confería poder especial al Licenciado Basilio C. Duff, para que éste siguiera la tramitación del caso para que se le declarase ieredara de los bienes dejados por su difunto padre Julián Sepúlveda.

El Licenciado Duff en esa misma fecha se dirigió también pidiendo la apertura de la sucesión intestada del causante Julián Sepúlveda y a favor de su representada Virginia Sepúlveda de Campos.

La solicitud trajo consigo la documentación que exige el artículo 1621 del Código Judicial.

Pasado el negocio al señor Representante del Ministerio Público que emitiera concepto, lo hizo a favor de la pretendiente.

Hecho procedo de la concepto de la pretendiente.

Hecho un estudio del asunto y compartiendo la opinión del señor Fiscal, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, hace las siguientes decla-

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de rrimero: Que esta abierta la sucesson intestada de quien en vida fué Julián Sepúlveda, desde el día de su deceso el catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la ciudad de Colón.

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de tercero su hija Virginia Sepúlveda de Campos de los bienes dejude, por el extindo

jados por el extindo.

Tercero: Que comparezca a estar a derecho toda persona que considere tenga interés en la presente apertura de sucesión intestada.

Ordena: Fijese y publiquese el edicto a que se refiere el artículo 1621 del Código citado anteriormente, por el término de lev.

Téngase al Licenciado Duff como apoderado de la señora de Campos para los efectos a que se contrac el poder conferido. Cópiese y notifiquese. El Juez. (fdo.) E. A. Pedreschi G.—La Secretaria. (fdo.) Librada James"

Y para los fines apuntados se expide este edicto, que se publicará por el interesado y se fijará en la Secretaría de este tribunal para conocimiento de todos los que tengan interés en este juicio, contando con el término de treinta dias desde la última publicación.

Bocas del Toro, Septiembre discinuove de mil novecientos cincuenta y cince.

El Juez,

La Secretaria,

E. A. PEDRESCHI G.

Librada James

(Unica publicación)

Imprenta Nacional .- Orden cont